

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: REIVINDICATORIO No. 2019-00576
DEMANDANTE: LAURA STELLA NIETO PACHÓN
DEMANDADO: ISRAEL FERNANDO NIETO PACHÓN.

1.- Teniendo en cuenta la documental allegada por la apoderada de la actora, que dan cuenta que se llevó a cabo en debida forma la notificación de que trata el artículo 291 del C. G. del P. al demandado, señor **ISRAEL FERNANDO NIETO PACHÓN** por medio de la empresa de correos "472" con **certificación: entregado el 10 de febrero de 2020 aparece firma ilegible** -fis. 73 vto- **agreguese a las presentes diligencias y ténganse en cuenta** para los efectos legales respectivos.

2.- Revisado el expediente tenemos que el demandado no ha comparecido a tomar notificación del auto admisorio de demanda por lo que la actora deberá dar aplicación a lo consagrado en el artículo 292 del Código General del Proceso, en el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

3.- Vencido el término concedido regresen las presentes diligencias a Despacho.

4.- La documental allegada por la actora y que tiene que ver con la inscripción de demanda se ordena adjuntarla a las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez